



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 siete de junio de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/RAP/092/2021.

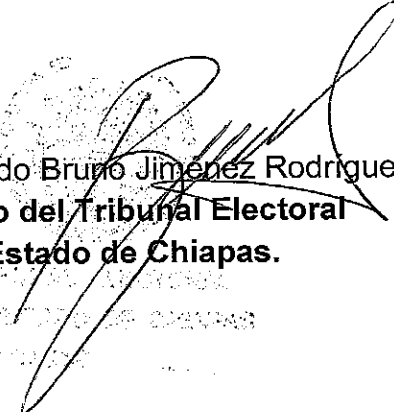
Actor: Martin Dario Cazarez Vazquez.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **siete de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **siete del mes y año en que se actúa**, dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:30 diecisiete horas treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/092/2021

El siete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidente**, con las razones secretariales de siete de junio del año en curso, emitidas por la suscrita dentro de los autos del expediente al rubro citado.

Conste-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** Con las razones secretariales de siete del mes y año en curso, que obran dentro del expediente que al rubro se indica; mediante las cuales, se advierte que el seis de los actuales, feneció el plazo de **cuatro días** concedidos a las partes en el presente asunto para impugnar la sentencia del dos inmediato, emitida dentro de los autos de referencia; y, que el siete siguiente feneció el plazo de **cuarenta y ocho horas** concedido a la parte actora en el asunto de mérito, para desahogar la vista concedida en el proveído de cinco del mes y año en que se actúa; emitido dentro de los mismos autos. Con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

---**Primero.** De la razón secretarial de siete del mes y año en curso, asentada por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro citado, se advierte que el mismo día, feneció el plazo de cuatro días concedido a las partes en el presente asunto para impugnar la sentencia de dos de los corrientes; sin que a la fecha de suscripción del presente proveído, se haya recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito alguno al respecto. Consecuentemente, se declara que la resolución de dos de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente TEECH/RAP/92//2021, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---**Segundo.** Ahora bien, de la razón secretarial de siete del mes y año en curso, se advierte que, a la una hora con catorce minutos, del día en que se actúa, feneció el plazo concedido a la parte actora, para desahogar la vista relativa al proveído de cinco de junio de la presente anualidad, dentro del expediente de referencia, sin que, se haya recibido escrito alguno al respecto, tal y como se asentó en la razón de referencia; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo.-----

---**Tercero.** Por último, en atención al proveído de cinco de los actuales, sin más trámites, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo segundo del Reglamento Interior de este órgano colegiado, remítase a la ponencia a mi cargo, original del expediente TEECH/RAP/092/2021; para efecto de proponer al Pleno de este Tribunal Electoral, el proyecto de resolución correspondiente al cumplimiento de la sentencia anteriormente citada.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**---

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/NAJA

